

RESOLUCIÓN, DE 20 DE JUNIO DE 2022, DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES EN ALBACETE, POR LA QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO ESCOLAR EN LAS ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS, VIGENTE EN LA PROVINCIA DE ALBACETE DURANTE EL CURSO 2022/2023.

La Orden 108/2022 de 2 de junio de 2022, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se establece el calendario escolar para el curso 2022/2023, y los criterios y el procedimiento para la elaboración de los calendarios escolares provinciales en las enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Castilla La Mancha (DOCM de 10 de junio) determina que corresponde a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes fijar las normas comunes que han de tenerse en cuenta en la elaboración y aprobación de los distintos calendarios escolares, de modo que garanticen el derecho del alumnado a la educación, y atribuye a las Delegaciones Provinciales de Educación, Cultura y Deportes las competencias para la elaboración de sus respectivos calendarios escolares.

Igualmente, la Orden referida establece el inicio y el final del curso académico, el comienzo y el final de las actividades lectivas para todas las enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, los días no lectivos correspondientes a los descansos escolares entre el primer y segundo trimestre y el segundo y tercer trimestre, y la fecha de celebración del Día de la Enseñanza, para el curso académico 2022/2023.

Oídos los representantes del profesorado y de las Federaciones y Confederaciones de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas de la provincia de Albacete, en sesión celebrada el día 20 de junio de 2022.

Por ello, en ejercicio de las facultades atribuidas en virtud de la Orden de 108/2022 de 2 de junio de 2022 ya citada, y con el objeto de garantizar el derecho del alumnado a la educación, así como la necesaria coherencia pedagógica y organizativa que optimice la calidad del servicio educativo que se presta a la ciudadanía de nuestra región, así como seguir facilitando la participación de los Ayuntamientos, los Consejos Escolares de localidad y otros colectivos e instituciones, y teniendo en cuenta el calendario escolar de la Comunidad de Castilla La Mancha para el curso 2022-2023 y los criterios y el procedimiento recogido en la Orden de 2 de junio de 2022, de la Consejería de Educación y Ciencia, esta Delegación Provincial **HA RESUELTO:**

PRIMERO. – Objeto y ámbito de aplicación.

Establecer el presente calendario escolar para el curso académico 2022/2023 para todos los centros educativos públicos y privados de la provincia de Albacete que imparten enseñanzas no universitarias.

SEGUNDO. – Curso académico 2022/2023.

El curso académico **se iniciará el 1 de septiembre de 2022 y finalizará el 31 de agosto de 2023.**

Las actividades lectivas y las derivadas de la programación didáctica y de la programación general anual se desarrollarán, para el profesorado, entre el **1 de septiembre de 2022 y el 30 de junio de 2023.**

En las **Escuelas Infantiles Autonómicas**, las actividades para sus profesionales, se desarrollarán entre los días **1 de septiembre de 2022 y el 29 de julio de 2023.**

TERCERO. – Días lectivos.

Los días lectivos para el curso 2022/2023, serán los dispuestos en la citada Orden de 2 de junio de 2022



para cada una de las enseñanzas, que comenzarán y finalizarán según se indica a continuación:

Enseñanzas	Comienzo	Finalización
ESCUELAS INFANTILES AUTONÓMICAS (1er. CICLO)	07/09/2022	21/07/2023
EDUCACIÓN INFANTIL (2º CICLO)	08/09/2022	20/06/2023
EDUCACIÓN PRIMARIA		
EDUCACIÓN ESPECIAL		
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, FP BÁSICA, PEFP	08/09/2022	20/06/2023
BACHILLERATO (excepto 2º curso, cuya finalización estará en función de la realización de las Pruebas de Eval. Final)		
ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL: CFGM y CFGS	12/09/2022	22/06/2023
ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO		
ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL		
ENSEÑANZAS ELEMENTALES, PROFESIONALES DE MÚSICA Y DANZA	12/09/2022	16/06/2023
ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES MÚSICA Y DISEÑO	12/09/2022	22/06/2023
ENSEÑANZA DE PERSONAS ADULTAS	22/09/2022	20/06/2023
CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN DE FP	27/09/2022	22/06/2023
ENSEÑANZAS DE IDIOMAS	28/09/2022	23/06/2023
FORMACIÓN PROFESIONAL A DISTANCIA	13/10/2022	22/06/2023

Con carácter general para las enseñanzas de Educación Secundaria, Ciclos de Formación Profesional Básica, Programas Específicos de Formación Profesional y Bachillerato la convocatoria extraordinaria se incluirá dentro del cómputo total de días lectivos. No así las sesiones de evaluación extraordinaria, que se establecerán fuera del cómputo total de días lectivos.

Para el resto de enseñanzas habrá que atenerse a lo establecido en la Orden de 2 de junio de 2022 en lo relativo a las pruebas de certificación, aprovechamiento o extraordinarias.

CUARTO. – Los Centros de Educación Infantil, Primaria y Educación Especial podrán realizar el horario en jornada única durante los meses de septiembre y junio del curso escolar **(del 8 al 30 de septiembre de 2022 y del 1 al 20 de junio de 2023)**.

QUINTO. – **Días no lectivos.**

Tendrán la consideración de días no lectivos las festividades oficiales, de acuerdo con el calendario laboral que rija en la Comunidad de Castilla La Mancha para el curso académico 2022/2023.

- a) Las dos festividades locales fijadas por los Ayuntamientos, siempre garantizando el número de días lectivos de las diferentes enseñanzas para el curso 2022/2023, de acuerdo al apartado tercero de la presente Resolución.



- b) El descanso escolar entre el primer y segundo trimestre comprenderá desde **23 de diciembre de 2022 hasta el 8 de enero de 2023**, ambos inclusive.
- c) El descanso escolar entre el segundo y tercer trimestre comprenderá desde **3 de abril hasta el 10 de abril de 2023**, ambos inclusive.
- d) El **18 de noviembre de 2022** se celebrará el Día de la Enseñanza.
- e) Los días de descanso docente de **libre disposición serán el 20 y 21 de febrero de 2023**. Estos días no son de aplicación a las Escuelas Infantiles Autonómicas.

SEXTO. – Fiestas laborales.

Serán días festivos los establecidos, según Decreto, en el calendario laboral válido para la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha de carácter nacional, regional y local. Tendrán el carácter de fiesta laboral en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha para el curso escolar 2022-2023 los días **12 de octubre, 1 de noviembre, 6, 8 y 26 de diciembre de 2022 (en sustitución del descanso correspondiente al 25 de diciembre), 6 de enero, 6 y 7 de abril y 1 de mayo** que tienen el carácter de fiestas nacionales, además de los días **31 de mayo (en sustitución del descanso correspondiente al día 1 de enero) y 8 de junio de 2023**, que tienen el carácter de fiestas regionales.

SÉPTIMO. – Modificaciones al Calendario Escolar y propuestas municipales.

7.1 Modificación de las festividades locales: se fijarán 2 días de fiesta local, que serán los determinados por los respectivos Ayuntamientos y publicados en el Boletín Oficial de la Provincia. Los Ayuntamientos podrán solicitar a esta Delegación Provincial la declaración como días no lectivos de otras celebraciones tradicionales de la localidad distintas a las fiestas locales, bien porque alguna de las festividades locales a las que hace referencia el **artículo cuarto de la Orden de 2 de junio de 2022** se celebren en periodo no lectivo, o bien, porque existan razones excepcionales. Los días festivos de la localidad que se celebren en periodos no lectivos, se sustituirán, preferentemente, por fechas del primer o segundo trimestre del curso escolar 2022/2023. Esta propuesta deberá acompañarse de un informe favorable del Consejo Escolar de Localidad o, en el caso de no estar constituido, del informe favorable de la mayoría simple de los consejos escolares de los centros educativos de la localidad.

De no presentarse la propuesta en el plazo fijado, o si esta no reuniera los requisitos establecidos en este apartado, será de aplicación a los centros educativos de las localidades afectadas el día (o días) fijado(s) por esta Delegación Provincial, que para el curso 2022/2023 queda(n) establecidos(s) **el día 31 de octubre de 2022** y si existiera un segundo día festivo se adjudicará el **día 5 de diciembre de 2022**.

8.2 Modificación de los días de libre disposición: los Ayuntamientos, siguiendo el procedimiento establecido en el **artículo 5 apartado 2 de la Orden de 2 de junio de 2022**, podrán plantear modificaciones al calendario, de modo que cada localidad disponga, además de sus **dos fiestas locales**, de otros **dos días no lectivos de libre disposición** para emplearlos en otras fiestas tradicionales distintas a las locales.

En el caso de que no se produzca solicitud alguna en este sentido, se entenderá que optan por **los días 20 y 21 de febrero de 2023**.



8.3. Plazo de presentación de solicitudes: En ambas propuestas, los Ayuntamientos comunicarán a esta Delegación Provincial los días solicitados con **anterioridad al día 30 de octubre de 2022.**

Estas propuestas deberán incorporar con claridad todos los cambios que sean necesarios, en cuanto al carácter lectivo o no lectivo de los días afectados por la modificación, **los cuales deben ser comunes en todas las enseñanzas de la localidad**, y tener en cuenta las fiestas locales para 2023 que, en su momento, se publicarán para cada municipio por la Consejería de Economía, Empresas y Empleo u órgano competente.

En cualquier caso, para las modificaciones que pudieran tener efecto con anterioridad a esta fecha, la propuesta del Ayuntamiento deberá tener entrada en la Delegación Provincial con una antelación mínima de **tres semanas antes de la primera fecha afectada por la modificación.**

OCTAVO. - Una vez aprobado y publicado el Calendario Escolar Provincial por la Delegación Provincial, y autorizadas las modificaciones a las que hace referencia al **artículo 5 apartado 5 de Orden de 2 de junio de 2022**, cualquier propuesta de alteración del mismo, requerirá la autorización expresa de la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas.

NOVENO. - La Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes, en su caso, establecerá las medidas complementarias en orden al cumplimiento de las presentes normas.

DÉCIMO. - Publicidad

El calendario escolar se expondrá en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y en cada centro docente en un lugar visible durante todo el curso escolar. Para su conocimiento por toda la comunidad educativa, la persona que ejerza la presidencia del consejo escolar del centro educativo, entregará una copia del mismo a todos los miembros de dicho órgano y dará difusión del mismo por los canales de información que se consideren oportunos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante la Consejera de Educación, Cultura y Deportes, que puede presentar ante el mismo órgano autor del acto que se impugna o ante el competente para la resolución del Recurso, de conformidad con los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y sin perjuicio de cualquier otro recurso cuya interposición estime conveniente a su Derecho.

Albacete, 20 de junio de 2022

EL DELEGADO PROVINCIAL

